



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora N°035/2022

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 035/2022

EX-2021-05801020-UBA-DME#REC

Procedimiento: Licitación Pública N°02/2022

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Mg. Federico Saravia, Subsecretario de Transformación Digital y Modernización.

c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización siendo el objeto: **“Adquisición de mobiliario especializado y equipamiento para el armado de aulas híbridas”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme el acta de apertura los siguientes oferentes:

1- VAGMAR S.A.: \$ 135.843.706,97.-

2- SYSTEMNET S.A.:

Oferta Base: \$139.000.000,00.-

Oferta Alternativa: \$115.021.400,71

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **VAGMAR S.A.** y **SYSTEMNET S.A.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **VAGMAR S.A.** no presenta la información solicitada mediante IF-2022-02475018-UBA-SSTDM#REC, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos

exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

La empresa **SYSTEMNET S.A.** ha presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

La oferta alternativa presentada por la empresa **SYSTEMNET S.A.** no cumple técnicamente lo requerido por cuanto los televisores ofrecidos en el ítem 1.3 corresponden a unidades LED habiendo sido solicitado en las especificaciones técnicas que rigieron el presente llamado, que las unidades ofertadas contasen con tecnología QLED.

La empresa **SYSTEMNET S.A.** para el renglón único oferta base ha acreditado los antecedentes administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. APROBAR la tramitación realizada.

2. DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa:

VAGMAR S.A. por cuanto no presenta la información solicitada para cumplimentar su presentación, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibile de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que “...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.

4. RECHAZAR TÉCNICAMENTE la oferta alternativa presentada por:

SYSTEMNET S.A.: por cuanto no cumple técnicamente lo requerido toda vez que los

televisores ofrecidos en el ítem 1.3 corresponden a unidades LED habiendo sido solicitado en las especificaciones técnicas que rigieron el presente llamado, que las unidades ofertadas contasen con tecnología QLED.

5. ADJUDICAR: el renglón único oferta base por ajustarse administrativa y técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al oferente:

SYSTEMNET S.A.:

Renglón único oferta base.....\$ 139.000.000,00.-

SON PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES.-

COMISIÓN EVALUADORA.